



Universidad de  
Castilla-La Mancha

Miguel Ángel Collado Yurrita  
Rector

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL PROCESO DE ELECCIONES A RECTOR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) adoptó el 13 de marzo, mediante resolución del rector, un régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas del coronavirus (COVID-19), de acuerdo con las decisiones y recomendaciones formuladas por las autoridades y de conformidad con el Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció actuaciones extraordinarias para hacer frente a esta situación, entre las que se encontraban la limitación de la libertad de circulación de las personas, diversas medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, así como la suspensión de plazos administrativos y procesales.

La situación de excepcionalidad creada por esta crisis sanitaria y las limitaciones apuntadas, con restricciones importantes a la movilidad y a las actividades presenciales, supusieron una irrupción determinante en el desarrollo ordinario de la misión universitaria y de los procedimientos electorales que afectaba negativamente al ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo de los miembros de la comunidad universitaria. Es por ello que, mediante la resolución del rector, de 18 de marzo, de suspensión temporal del proceso de elecciones a rector y de otros procesos electorales en la UCLM, quedaron interrumpidas las elecciones al Rectorado de la UCLM, convocadas por resolución del rector de 25 de febrero de 2020, y se instaba a la Secretaría General a no convocar elecciones a órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Universidad en tanto se mantenía la situación de alerta sanitaria, la declaración de estado de alarma y las limitaciones subyacentes de suspensión de la actividad educativa y de movilidad, de manera que los procesos electorales serían reanudados cuando finalizasen estas circunstancias.

En este contexto, la UCLM promulgaba la finalización del curso en condiciones de no presencialidad con carácter general mediante la resolución del rector, de 2 de abril, por la que se adopta el régimen no presencial para la finalización del curso académico 2019-2020 como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas del coronavirus (COVID-19).

Tras semanas de lucha contra la pandemia causada por el SARS-CoV2, hemos avanzado a través del *Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad* diseñado por el Gobierno y ha visto la luz el RD 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la finalización del estado de alarma el 21 de junio de 2020 y de las medidas extraordinarias de contención, incluidas las limitativas de la libertad de circulación. Sin embargo, este escenario se alcanza sin haberse logrado superar completamente la pandemia, y, así,



Universidad de  
Castilla-La Mancha

Miguel Ángel Collado Yurrita  
Rector

el RDL 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, plantea diversas medidas para afrontar la crisis sanitaria, prevenir posibles rebrotes y articular sistemas de respuesta eficaz y coordinada de las autoridades sanitarias. Particularmente, el artículo 9 de este texto asigna a las administraciones educativas el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento en sus centros y la adopción de medidas organizativas para evitar aglomeraciones y garantizar el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad en tanto subsista la crisis sanitaria provocada por la pandemia.

A la vista de todo lo anterior, consultada la Comisión Electoral respecto a los condicionantes para la celebración de procesos electorales en un entorno de seguridad sanitaria, considerando sus recomendaciones de garantizar una adecuada participación, desarrollar la campaña y la jornada de votación en día lectivo (esto es, de actividad docente ordinaria de acuerdo al calendario académico) y utilizar censos actualizados a la realidad temporal, y en virtud de lo establecido en el artículo 51.1.n) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicados por resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 230, de 24 de noviembre), y en el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha,

#### **HE RESUELTO:**

Primero. Dejar sin efecto la resolución del rector de 25 de febrero de 2020, en virtud de la cual se acordó la convocatoria de elecciones al Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segundo. Dejar sin efecto la resolución del rector de 18 de marzo de 2020, en virtud de la cual se acordó la suspensión temporal de las elecciones al Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, y no dar continuidad a las actuaciones ya realizadas.

Tercero. Solicitar a la Comisión Electoral que elabore un calendario para este proceso electoral que tenga en cuenta el periodo de matrícula e incorporación de los estudiantes, tras lo cual se convocarán elecciones al Rectorado en el curso 2020/2021, conforme a lo establecido en el artículo 51.1.n) de los Estatutos de la UCLM, y encargar a esta Comisión la elaboración de un protocolo para el desarrollo seguro desde el punto de vista sanitario del derecho de sufragio.

Cuarto. Ordenar a la Secretaría General que no proceda, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, a poner en marcha otros procesos electorales en aquellos órganos unipersonales y colegiados cuyo mandato haya finalizado o pudiera finalizar antes del término de las elecciones al Rectorado.

Quinto. Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad del contenido de esta resolución.



Universidad de  
Castilla-La Mancha

Miguel Ángel Collado Yurrita  
Rector

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 22 de junio de 2020.

EL RECTOR



Miguel Ángel Collado Yurrita

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | Altagracia, 50 | 13071 - Ciudad Real  
e-mail:rector@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 341 | Fax: (+34) 926 295 385